



CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN INSULAR LUCHA CANARIA EN RELACIÓN AL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO “JORNADAS DE TECNIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA”

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento

REUNIDOS

De una parte, **doña Carla Campoamor Abad**, presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, de esta ciudad, asistida del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por delegación, don Domingo Arias Rodríguez.

Y, de otra, **don Enrique Miguel Rodríguez Hernández**, mayor de edad, provisto de DNI 78460731A, en nombre y representación de la FEDERACIÓN INSULAR LUCHA CANARIA, con CIF G35134527, y domicilio en la calle Fondos de Segura, s/n, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN

Doña Carla Campoamor Abad, en virtud del Decreto número 26924/2023 de fecha 30 de junio, de la alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Antonio José Muñecas Rodrigo, secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Enrique Miguel Rodríguez Hernández, en calidad de presidente de la FEDERACIÓN INSULAR LUCHA CANARIA, según certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 22 de enero de 2024.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato de patrocinio, a cuyo efecto



EXPONEN

I. Que la competencia atribuida por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejerce por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante la gestión directa de los servicios atribuidos al mismo, a través de un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia, duración indefinida, organización estructurada, con tesorería y patrimonio propios, y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD).

El IMD se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023, y por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El IMD contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte atribuida a las entidades locales por la legislación estatal y autonómica.

Entre los fines y atribuciones del IMD se encuentra el apoyo a deportistas y a las entidades deportivas a través de patrocinios.

II. Que la Junta Rectora del IMD (actualmente denominado Consejo Rector del IMD) aprobó, con fecha 11 de mayo de 2018, la Instrucción para el establecimiento de las normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de fecha 23 de mayo de 2018).

III. Que la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA, tal y como señalan sus Estatutos, se constituye como una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de plena autonomía para la promoción y ordenación del deporte de la Lucha Canaria., cuya finalidad exclusiva es la práctica y fomento de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, desarrollando su actividad en la modalidad deportiva de lucha canaria.

La FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA organiza el evento deportivo denominado JORNADAS DE TECNIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA, que se celebrará el día 20 de abril de 2024, en la playa de Las Canteras de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Según el informe de valoración, de fecha 24 de enero de 2024, sobre los criterios señalados en la Instrucción para el establecimiento de las normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas, en relación con el evento deportivo objeto de patrocinio, se identifica este contrato como un patrocinio de bronce.

V. Que el IMD está interesado en patrocinar este evento deportivo aportando la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), existiendo crédito adecuado y suficiente por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 341/226.02 del ejercicio 2024.

VI. El contrato de patrocinio se regulará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato privado, cuya tramitación se llevará a cabo a través de un contrato menor.



VII. La presidenta del IMD acordó, mediante resolución nº 2024 50 de fecha 15 de febrero de 2024, la adjudicación a la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA del contrato de patrocinio para el evento deportivo denominado “JORNADAS DE TECNIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA”.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el patrocinio del evento deportivo denominado “JORNADAS DE TECNIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA”, que se celebrará el día 20 de abril de 2024, en la playa de Las Canteras, en Las Palmas de Gran Canaria.

La Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria, en su tarea de promocionar, divulgar y perfeccionar las técnicas de nuestro deporte vernáculo entre los más jóvenes, tiene intención de realizar una jornada de tecnificación de las escuelas de Lucha Canaria de la isla de Gran Canaria. Para ello, se citarán en el evento a entrenadores de toda la isla para que, a través de sus conocimientos y experiencias, transmitan a los participantes de las categorías iniciales de nuestro deporte todo el repertorio de técnicas de las que goza nuestra Lucha Canaria, y así, perfeccionen sus habilidades a la hora de practicar nuestro deporte tradicional.

Esta jornada de tecnificación comprende todas las categorías masculinas y femeninas de base de la isla de Gran Canaria, siendo estas: la categoría benjamín (niños/as de hasta 11 años), categoría alevín (niños/as de 12-13 años), categoría infantil (niños/as de 14-15 años), categoría cadete (niños/as de 15-17 años) y categoría juvenil (niños/as de 17-19 años).

Como contraprestación publicitaria por este evento, constará el patrocinio del IMD en las redes sociales en las que se publicite el evento, así como en la página web de la federación. Además, durante la celebración del evento constará publicidad fija a pie de terreno durante todo el evento.

SEGUNDA. Precio del contrato

El importe máximo del precio del contrato asciende a la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), incluido IGIC, que el IMD se compromete a abonar a la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA, existiendo crédito adecuado y suficiente para tal fin con cargo a la aplicación presupuestaria 341/226.02 del ejercicio 2024.

No procede la revisión del precio del contrato.

TERCERA. Contraprestación del patrocinio deportivo

Como contraprestación, la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA se compromete como principal obligación a publicitar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al IMD como patrocinadores del evento debiéndose reflejar tanto en las actividades previas de promoción del evento como en las del día del evento y posteriores.

Además de lo anterior, el patrocinado se obliga a lo siguiente:

- La promoción y expansión de la Lucha Canaria a través del evento deportivo denominado “JORNADAS DE TECNIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA”, a celebrar en la capital grancanaria.



- La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su Ayuntamiento a través del IMD, quedando reflejado el patrocinio en los dípticos emitidos al respecto (si los hubiera), en los reportajes del evento, en la entrega de los trofeos a través de la persona de la presidenta del IMD, o en quien ésta delegue y en cualquier otro medio de difusión del citado evento, resaltando la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su IMD, en cada uno de ellos.
- Se autoriza al organizador del evento para la grabación total o parcial de la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su IMD en el mismo por medio de fotografías, películas, televisión y cualquier otro medio, así como para darles el uso publicitario que consideren oportuno, sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna.
- Deberán quedar reflejados los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el del IMD en acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios. La inclusión del patrocinio en los medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos y/o videos de todo tipo: notas de prensa, cartelería, entradas. Las vallas y demás soportes publicitarios a adquirir, rotular y colocar en beneficio del IMD, serán con cargo al organizador del evento, debiendo aparecer el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el IMD. Igualmente se colocarán los soportes publicitarios empleados en un lugar preferente del recinto deportivo o instalación acondicionada al efecto, ruedas de prensa, etc., no pudiendo colocarse delante de ellas cualquier otro medio de publicidad que imposibilite la visión de ésta, con especial atención a su ubicación ante la posible retransmisión en directo vía *streaming* por internet o en algún canal de televisión tradicional (debiendo prestarse igual tratamiento en las retransmisiones off line).

CUARTA. Abono

El IMD librará la citada cantidad a la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA, previa presentación de factura detallada por el importe del precio del contrato, mediante transferencia en cuenta bancaria, la cual, a requerimiento de este Organismo, deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros, facilitando los datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

LA FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA deberá presentar, una vez finalizado el evento, lo siguiente:

- Una factura en concepto de patrocinio del evento deportivo de Lucha Canaria denominado "JORNADAS DE TECNIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA".
- Una memoria gráfica del desarrollo del evento, donde pueda apreciarse la presencia de la institución (al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el IMD) en los actos de presentación, promoción, ruedas de prensa, página web, medios de comunicación y publicidad, aportando para ello recortes periodísticos, presencia en las redes, páginas web, etc.

El plazo de justificación para presentar la documentación señalada será hasta el 31 de mayo de 2024.

De igual modo se someten al expreso control de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



QUINTA. Obligaciones del contratista

LA FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA deberá contar con la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra, con garantías suficientes, cualquier incidente que pudiera originarse durante la celebración del Evento, quedando totalmente exonerado de dicha responsabilidad tanto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como el IMD.

El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, el patrocinio tendrá como límite la prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco en las instalaciones y actividades deportivas con el fin de promover hábitos saludables, de conformidad con la legislación sobre publicidad y protección de las personas usuarias.

Asimismo, evitará la utilización sexista de la imagen de la mujer en el evento deportivo.

SEXTA. Sanciones

En caso de incumplimiento o mora, se aplicarán las sanciones previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Cesión del contrato

Dadas las características especiales del contrato, no se permitirá ceder o subcontratar con terceros los derechos y obligaciones contraídas por el patrocinado.

OCTAVA. Penalizaciones

Cuando el patrocinado no pueda participar en alguna de las actividades o competiciones patrocinadas, o no organice parte de los eventos a los que se había comprometido, el IMD se reserva el derecho a reducir un porcentaje de la cantidad a la que se comprometió en concepto de patrocinio, siempre que ello no se deba a causas de lesión, enfermedad o fuerza mayor.

Cuando el evento previsto no se celebre por causa imputable al patrocinado, siempre que ello no se deba a causas de lesión, enfermedad o fuerza mayor, el IMD se reserva el derecho a resolver el contrato.

Cuando no se celebre el evento o actividad deportiva objeto del contrato de patrocinio, el patrocinador se podrá reservar el derecho a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.



NOVENA. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de patrocinio por una de las partes.
- La realización por el patrocinado de un acto que dañe la imagen del patrocinador, pudiendo este reclamar los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA. Jurisdicción

El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

Ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN
DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LA PRESIDENTA**

Carla Campoamor Abad

**FEDERACIÓN INSULAR
LUCHA CANARIA**

EL PRESIDENTE

Enrique M. Rodríguez Hernández

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN
DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EL SECRETARIO**

Antonio José Muñecas Rodrigo